



Puente Alto
MUNICIPALIDAD

GOBIERNO DE CHILE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

RESOLUCIÓN N° 364

SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2016; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I); en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a Municipalidades, Entidades Públicas, Corporaciones Municipales e instituciones privadas sin fines de lucro, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentra establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público N° 20.882 de 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

5.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I)

7.- Que con fecha 02 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 569 de 22/04/2015, para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I, período 2015-2016

8.- Que de común acuerdo entre las partes, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, con fecha 22 de marzo de 2016, han suscrito una modificación del referido convenio de colaboración.

9.- Que para los efectos de la ejecución de la presente modificación de convenio durante el año 2016, existen recursos presupuestarios, como consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 107 de fecha 20/04/2016 del Jefe del Departamento de Gestión de Recursos, ítem 09.09.02.24.03.169. Glosa 5

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, Rut N° 69.072.100-7, domiciliada en Concha y Toro N° 1820, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, por un monto de \$91.384.000.- para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, para los años 2015 y 2016, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)

En Santiago, a 22 de marzo de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Fernando Pérez Barrera, cédula de identidad N° 8.718.911-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340 comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69072100-7, representada por su Alcalde **DON GERMAN CODINA POWERS**, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos con domicilio en Concha y Toro N° 1820, Puente Alto, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).
- 4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, que aprueba Orientaciones Administrativas y Técnicas para la presentación de Proyectos Locales de Continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.
- 6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básico, básico y media.
- 7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos



Puente Alto

MUNICIPALIDAD

que eventualmente requieran modificarse, cada año del período comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Municipalidad de PUENTE ALTO ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha 02 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 569 de fecha 22 de abril de 2015 y modificada por resolución N°2053 del 21 de Diciembre de 2015

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena y Décima del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:

Las partes acuerdan en modificar el Título Segundo del Convenio de fecha 02 de marzo de 2015, en el sentido que durante el año 2016, el Programa Habilidades para la Vida I, se desarrollará en los siguientes establecimientos Educacionales de la comuna de Puente Alto:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	Nombre Escuela	Dependencia Administrativa	Año Ingreso HPV
10.500	7	COLEGIO POLIV. EL ALBORADA	Particular subvencionado	2.002
25.062	7	ESCUELA BÁSICA N°993 ANTONIO BORQUEZ SOLAR ANEXO	Particular subvencionado	2.002
24.878	9	CENTRO EDUCACIONAL FERNANDO DE ARAGON	Particular subvencionado	2.002
31.337	8	ESCUELA BASICA ALTAS CUMBRES	Particular subvencionado	2.004
10.497	3	ESC. PARTICULAR JOSEFINA GANA DE J.	Particular subvencionado	2.004
10.502	3	ESCUELA PARTICULAR MIGUEL CRUCHAGA T.	Particular subvencionado	2.013
25.556	4	COLEGIO SOCHIDES	Particular subvencionado	2.012
10.495	7	ESC. PART. SAN ANDRES	Particular subvencionado	2.004
10.506	6	COLEGIO SENDA DEL SABER	Particular subvencionado	2.002
25.936	5	COLEGIO NUEVO HORIZONTE DE PUENTE ALTO	Particular subvencionado	2.015
12.237	8	ESC.PART.COLEGIO LOS HALCONES	Particular subvencionado	2.015
24.935	1	COLEGIO POLIV. SIEMBRA	Particular subvencionado	2.015
25.061	9	COLEGIO POLIVALENTE RAULÍ	Particular subvencionado	2.015
25.615	3	COLEGIO POLIVALENTE SAINT PETER COLLEGE	Particular subvencionado	2.015
25.803	2	ESC. PART. ALBERT SCHWEITZER	Particular subvencionado	2.015
24.916	5	ESCUELA BASICA TACORA	Particular subvencionado	2.015
24.893	2	ESCUELA NOVOMAR	Particular subvencionado	2.015
25.523	8	CARDENAL JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN	Particular subvencionado	2.015
12.076	6	ESCUELA PARTICULAR SAN GUILLERMO	Particular subvencionado	2.015
25.540	8	COLEGIO MONTE OLIVO DE PUENTE ALTO	Particular subvencionado	2.015
25.201	8	ESCUELA BAS. Y ESP. N_ 115 RENACER	Particular subvencionado	2.015



Puente Alto
MUNICIPALIDAD

25.050	3	COLEGIO PARTICULAR SAN MATEO	Particular subvencionado	2.015
25.613	7	COLEGIO PEDRO APOSTOL	Particular subvencionado	2.015
25.162	3	ESC. PARTICULAR RAIN - BOW	Particular subvencionado	2.016
TOTAL		24 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: Se modifica el **Título Tercero** del referido convenio, en el sentido que **JUNAEB**, se compromete a transferir durante al año **2016** a "la Municipalidad", la cantidad de **\$ 91.384.000** (noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos), correspondiente al 72,9% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

TERCERO: JUNAEB transferirá a la "la Municipalidad", dichos recursos en Dos Cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

Primera cuota: La suma de **\$ 41.121.097** (cuarenta y un millones ciento veintiún mil noventa y siete pesos) que se transferirá a "la Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

Segunda cuota: La suma de **\$50.262.903** (cincuenta millones doscientos sesenta y dos mil novecientos tres pesos) será transferida el día 19 de agosto de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato y plazos establecidos por JUNAEB; Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la **primera cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por JUNAEB. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.
- La rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente, es decir, el día 4 de agosto de 2016, en cuanto al Informe de Avance, corresponderá su entrega a los formatos y plazos establecidos por la Dirección Regional.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria,



Puente Alto
MUNICIPALIDAD

conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de diciembre de 2016**.

Rendición de Gastos Final y total, dicha rendición debe efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el periodo correspondiente, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

"El Municipio" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

QUINTO: VIGENCIA. El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

SEXTO: Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$ 125.379.950**, (ciento veinticinco millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos) En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a "la Municipalidad" un aporte de **\$ 33.995.950** (treinta y tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta pesos), equivalente al 27,1% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.



Puente Alto

MUNICIPALIDAD

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°569 de fecha 22 de abril de 2015 y modificada por Resolución Exenta N°2053 del 21 de Diciembre de 2015

OCTAVO: La personería de don Fernando Pérez Barrera, Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de febrero de 2015 de JUNAEB. Por su parte, la personería del Alcalde DON GERMAN CODINA POWERS, para comparecer en representación del Municipio, consta en Decreto Exento N°2017 de fecha 6 de Diciembre de 2012. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2016 al ítem presupuestario **09.09.02.24.03.169. Glosa 5**, que corresponde a la Ley de Presupuestos N° 20.882/2015, de Presupuestos del sector público, correspondientes al año 2016.

ARTICULO 3°: ARCHIVASE copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta N° 569 de 22/04/2015 que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de PUENTE ALTO.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.




ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

FERNANDO PEREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION METROPOLITANA

FPB/LBT/CGF/vts

DISTRIBUCION:

1. Dpto. Gestión de Recursos
2. Departamento de Salud
3. Unidad de Gestión de Recursos
4. Oficina de Partes

	REGISTRO	Nº 460 <i>107 20/04</i>
	MEMORANDUM	Ref.: Remite Convenio HPV Puente Alto Municipalidad, ciclo I y II.
		Fecha: 14.04.2016
		Página: 1 de 1

DE: CECILIA GONZALEZ FARDELLA
ENCARGADA (S) DE LA UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE

A: ALICIA BRIONES AGURTO
ENCARGADA UNIDAD DE RECURSOS

Junto con saludar, adjunto a usted ejemplares de Convenios HPV Municipalidad de Puente Alto, I y II ciclo.

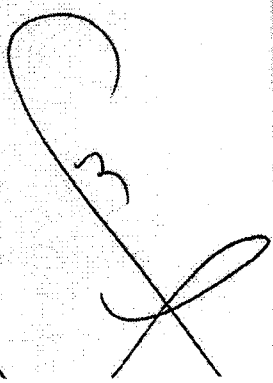
Lo anterior, con el fin de gestionar las respectivas resoluciones.

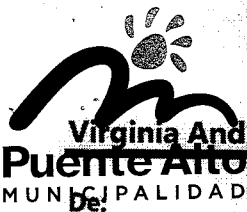
Sin otro particular, se despide atte.



CECILIA GONZALEZ FARDELLA
ENCARGADA (S)
UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE

ABC/vsp
Distribución:
Departamento de Gestión de Personas y Recursos
Departamento de Salud del Estudiante

Vive
15 ABR. 2016




Virginia Andrea Tapia Serrano

Puente Alto
MUNICIPALIDAD

De:

Ines Valeria Alvarez Sierpe

Enviado el:

martes, 19 de abril de 2016 16:41

Para:

Virginia Andrea Tapia Serrano

Asunto:

RV: I. M. de Puente Alto primer ciclo

De: Ines Valeria Alvarez Sierpe

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2016 14:41

Para: Marcela Rosario Solis Rojas <marcela.solis@junaeb.cl>

CC: Alicia Yohana Briones Agurto <alicia.briones@junaeb.cl>; Angela Alejandra Baez Cereceda <angela.baez@junaeb.cl>; Roxana Consuelo Quinteros Briones <roxana.quinteros@junaeb.cl>; Alejandra Ivette Rosales Rebolledo <alejandra.rosales@junaeb.cl>; Valeska Esperanza Palape Osses <valeska.palape@junaeb.cl>

Asunto: I. M. de Puente Alto primer ciclo

Estimadas, junto con saludar informo que la I.M. de Puente Alto, para el Programa Habilidades para la Vida I ciclo, no tiene pendientes de su convenio año 2015.-

Comunico esto a fin que se dicte la Resolución que aprueba el convenio para ser ejecutado el año 2016.

Saludos cordiales

INES ALVAREZ SIERPE
UNIDAD DE RECURSOS
JUNAEB Región Metropolitana

Dirección Regional Metropolitana
Teatinos 340 - Santiago
Fono: (562) 2298 7325
www.junaeb.cl ines.alvarez@junaeb.cl



50 AÑOS
Apoyando la inclusión

Nuevo número de atención

500 6600 400

Junaeb

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)**

En Santiago, a 22 de marzo de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Fernando Pérez Barrera, cédula de identidad N° 8.718.911-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340 comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69072100-7, representada por su Alcalde **DON GERMAN CODINA POWERS**, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos con domicilio en Concha y Toro N° 1820, Puente Alto, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).

- 4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, que aprueba Orientaciones Administrativas y Técnicas para la presentación de Proyectos Locales de Continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.
- 6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básico, básico y media.
- 7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.
- 8.- Que la Municipalidad de PUENTE ALTO ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.
- 9.- Que con fecha 02 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 569 de fecha 22 de abril de 2015 y modificada por resolución N°2053 del 21 de Diciembre de 2015
- 10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena y Décima del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:

Las partes acuerdan en modificar el Título Segundo del Convenio de fecha 02 de marzo de 2015, en el sentido que durante el año 2016, el Programa Habilidades para la Vida I, se desarrollará en los siguientes establecimientos Educativos de la comuna de Puente Alto:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso HPV
10.500.	7	COLEGIO POLIV. EL ALBORADA	Particular subvencionado	2.002
25.062	7	ESCUELA BÁSICA N°993 ANTONIO BORQUEZ SOLAR ANEXO	Particular subvencionado	2.002
24.878	9	CENTRO EDUCACIONAL FERNANDO DE ARAGON	Particular subvencionado	2.002
31.337	8	ESCUELA BASICA ALTAS CUMBRES	Particular subvencionado	2.004
10.497	3	ESC. PARTICULAR JOSEFINA GANA DE J.	Particular subvencionado	2.004
10.502	3	ESCUELA PARTICULAR MIGUEL CRUCHAGA T.	Particular subvencionado	2.013
25.556	4	COLEGIO SOCHIDES	Particular subvencionado	2.012
10.495	7	ESC. PART. SAN ANDRES	Particular subvencionado	2.004
10.506	6	COLEGIO SENDA DEL SABER	Particular subvencionado	2.002
25.936	5	COLEGIO NUEVO HORIZONTE DE PUENTE ALTO	Particular subvencionado	2.015
12.237	8	ESC.PART.COLEGIO LOS HALCONES	Particular subvencionado	2.015

24.935	1	COLEGIO POLIV. SIEMBRA	Particular subvencionado	2.015
25.061	9	COLEGIO POLIVALENTE RAULÍ	Particular subvencionado	2.015
25.615	3	COLEGIO POLIVALENTE SAINT PETER COLLEGE	Particular subvencionado	2.015
25.803	2	ESC. PART. ALBERT SCHWEITZER	Particular subvencionado	2.015
24.916	5	ESCUELA BASICA TACORA	Particular subvencionado	2.015
24.893	2	ESCUELA NOVOMAR	Particular subvencionado	2.015
25.523	8	CARDENAL JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN	Particular subvencionado	2.015
12.076	6	ESCUELA PARTICULAR SAN GUILLERMO	Particular subvencionado	2.015
25.540	8	COLEGIO MONTE OLIVO DE PUENTE ALTO	Particular subvencionado	2.015
25.201	8	ESCUELA BAS. Y ESP. N_ 115 RENACER	Particular subvencionado	2.015
25.050	3	COLEGIO PARTICULAR SAN MATEO	Particular subvencionado	2.015
25.613	7	COLEGIO PEDRO APOSTOL	Particular subvencionado	2.015
25.162	3	ESC. PARTICULAR RAIN BOW	Particular subvencionado	2.016
TOTAL		24 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: Se modifica el Título Tercero del referido convenio, en el sentido que JUNAEB, se compromete a transferir durante al año 2016 a "la Municipalidad", la cantidad de \$ 91.384.000 (noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos), correspondiente al 72,9% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el



período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

TERCERO: JUNAEB transferirá a la "la Municipalidad", dichos recursos en Dos Cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

Primera cuota: La suma de \$ 41.121.097 (cuarenta y un millones ciento veintinueve mil noventa y siete pesos) que se transferirá a "la Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

Segunda cuota: La suma de \$50.262.903 (cincuenta millones doscientos sesenta y dos mil novecientos tres pesos) será transferida el día 19 de agosto de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato y plazos establecidos por JUNAEB; Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la primera cuota, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por JUNAEB. Sin

perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

- La rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente, es decir, el día 4 de agosto de 2016, en cuanto al Informe de Avance, corresponderá su entrega a los formatos y plazos establecidos por la Dirección Regional.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de diciembre de 2016**.

Rendición de Gastos Final y total, dicha rendición debe efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativas vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar certificado de la Unidad Responsable respaldando el pago efectivo del ítem personal correspondiente a los profesionales del Programa Habilidades para la Vida de acuerdo al período a rendir.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

"El Municipio" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

QUINTO: VIGENCIA. El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.



Puente Alto
MUNICIPALIDAD

SEXTO: Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de \$ 125.379.950. (ciento veinticinco millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos) En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a "la Municipalidad" un aporte de \$ 33.995.950 (treinta y tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta pesos), equivalente al 27,1% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°569 de fecha 22 de abril de 2015 y modificada por Resolución Exenta N°2053 del 21 de Diciembre de 2015

OCTAVO: La personería de don Fernando Pérez Barrera, Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de febrero de 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería del Alcalde DON GERMAN CODINA POWERS, para comparecer en representación del Municipio, consta en Decreto Exento N°2017 de fecha 6 de Diciembre de 2012.



Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

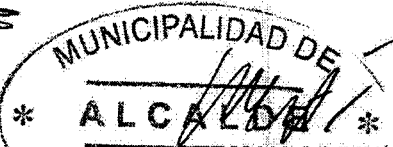



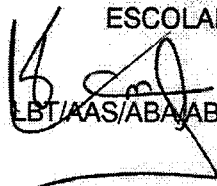
Puente Alto
MUNICIPALIDAD

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman



HERNANDO PEREZ BARRERA
REGIONAL
DIRECTOR REGION
METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



ALCALDE
GERMAN CODINA POWERS
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


LBT/AAS/ABA/ABC/VPO.-

IB

**AUTORIZACION PARA EFECTUAR DEPOSITOS PAGOS EMITIDOS POR
JUNAEB**

Por la presente el suscrito:

GERMÁN CODINA POWERS

NOMBRE INSTITUCIÓN MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

RUT. INSTITUCIÓN 69.072.100-7

**NOMBRE REPRESENTANTE
LEGAL** GERMÁN CODINA POWER

RUT REPRESENTANTE LEGAL 14.435.850-3

DATOS CUENTA CORRIENTE

**NUMERO DE CUENTA
CORRIENTE** 11554371

BANCO BCI

El depósito que corresponde al Programa de **Habilidades para la Vida año
2016 (HPV I)**

**DATOS DE CONTACTO PARA SOLICITAR EL COMPROBANTE EN EL
MUNICIPIO/CORPORACION MUNICIPAL**

NOMBRE CONTACTO JUAN JOSÉ REYES ARMUO

FONO CONTACTO 227315320

CORREO ELECTRONICO juanjose.reyes@mpuentealto.cl

Yo, como representante legal de la entidad antes individualizada autorizo a Junaeb para depositar los pagos correspondientes al Programa de Habilidades para la Vida año 2016

*** ALCALDE**
FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL
PUENTE ALTO

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO,

16 MAY 2016

663

EX. Nº _____ / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Modificación Convenio celebrado con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas respecto del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), para los años 2015 y 2016, de fecha 22 de marzo de 2016.
- 2) Resolución Exenta Nº 364 de fecha 20 de abril de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba la Modificación de Convenio señalado en el considerando 1).

DECRETO:

APRUEBESE la Modificación de Convenio de fecha 22 de marzo de 2016, singularizado en los Considerando 1) celebrado con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que comunico a ud., para su conocimiento.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

